

El Departamento de Orientación Educativa, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección Académica, establecidas en el artículo 21 fracciones II, VII, VIII, IX, XI y XII del citado Reglamento; y de las facultades de la Subdirección de Servicios Académicos establecidas en el artículo 25 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, y XI del mismo ordenamiento, que se indican a continuación:

ARTÍCULO 21. La Dirección Académica contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

II. Supervisar que la coordinación e impartición de las modalidades educativas escolar y mixta en las Unidades Educativas, se realice de manera eficiente y eficaz, observando las disposiciones que para ese efecto emita la SEP;

VII. Supervisar la elaboración del calendario escolar para la modalidad escolarizada y para la modalidad mixta, con base en la normatividad aplicable;

VIII. Coordinar los servicios de orientación educativa en las Unidades Educativas, a fin de que se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

IX. Dirigir la producción de los materiales didácticos;

XI. Dirigir la implementación de los programas y/o acciones en materia de igualdad de género, que correspondan a las Unidades Educativas, y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25. La Subdirección de Servicios Académicos contará con una Subdirectora o un Subdirector, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

I. Supervisar que las actividades relativas a los procesos de control escolar y el servicio de orientación educativa se realicen de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Organizar la elaboración de proyectos de normas, lineamientos y documentos que regulen los servicios académicos del COBAO;

IV. Proponer a la Directora o Director Académico programas de tutoría y acompañamiento escolar que fortalezcan el desempeño académico y la permanencia de las y los estudiantes, con base en la normatividad que emita la SEP;

VII. Organizar la elaboración del calendario escolar de las modalidades educativas escolarizada y mixta;

VIII. Proponer a la Directora o Director Académico la implementación de programas para prevenir la violencia de género y sexual en las Unidades Educativas;

IX. Integrar y revisar la estadística de indicadores estratégicos, de gestión y desempeño de las actividades y los servicios académicos del COBAO;

X. Validar la producción del material que difunda los servicios de control escolar y los servicios de orientación educativa en las Unidades Educativas, y

XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 26. La Subdirección de Servicios Académicos, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Control Escolar y del **Departamento de Orientación Educativa**, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.